

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO, Titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 7 fracción III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, tiene como atribuciones desarrollar políticas, programas y proyectos que promuevan el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, la capacitación sobre asuntos indígenas, de diversidad cultural e interculturalidad.

Que la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas le corresponde “Promover la elaboración, publicación y distribución de material informativo y formativo sobre temas indígenas”, asimismo “Crear un canal de radiodifusión dirigido a los pueblos indígenas”, por lo cual se emite el siguiente:

1.- Nombre de la acción.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “DIVULGACIÓN DE ARTES, ARTESANÍAS, SABERES Y LENGUAS INDÍGENAS. RADIODIFUSIÓN Y TALLERES” 2019.

2.- Tipo de Acción social.

Servicios.

3.- Entidad responsable.

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

4.- Diagnóstico:

4.1.- Antecedentes.

En el año 2009 la extinta SEDEREC publicó el Programa de las Lenguas Indígenas y Convivencia Pluricultural de la Ciudad de México cuyo objetivo era —Revalorar, fomentar y difundir las culturas y lenguas indígenas de los pueblos y comunidades indígenas y comunidades étnicas asentados en la Ciudad de México a través del respeto, reconocimiento y ejercicio de sus derechos lingüísticos y culturales, entre las actividades del programa se encontraban las siguientes:

Impulso a proyectos de alfabetización en lenguas indígenas con perspectiva multicultural, plurilingüe y de equidad para los hablantes de lenguas indígenas de la ciudad; se generaron procesos de alfabetización en lenguas indígenas que se desarrollaron en las comunidades y en los pueblos. Se incentivaron actividades y acciones para la promoción y reconocimiento de la identidad pluricultural y pluriétnica de los pueblos y comunidades indígenas como, publicaciones de historias de vida, testimonios y materiales relacionados con la identidad de los pueblos indígenas radicados en la Ciudad de México.

En el mismo año también se publicó el programa de Difusión y Fomento de Comunicación Comunitaria de la Ciudad de México, considerando —que la libertad de expresión es un derecho garantizado en el artículo 19 de la Declaración de los Derechos Humanos de la ONU, suscrito por México. Desarrolló una programación para la radio vía internet con propuestas de programas para Radio Educación y Radio UNAM en relación a pueblos originarios y comunidades indígenas de la

Ciudad de México. Realizaron talleres de producción radiofónica y radio comunitaria para población indígena fortaleciendo la libertad de expresión y el acceso a los medios de comunicación sin ser sujetos a la exclusión y discriminación por su condición étnica o de género.

Hasta el año 2009 en la Ciudad de México, pese a la gran diversidad lingüística y cultural expresada en sus pueblos originarios y comunidades indígenas no existía una política gubernamental de medios de comunicación para dichas poblaciones, de tal forma que las mismas comunidades fueron abriendo sus propias alternativas y mecanismos para poder generar proyectos de radio comunitaria desde sus territorios y espacios socioculturales.

4.2.- Problema o necesidad social que atiende la acción.

Existen diferentes estudios e investigaciones elaborados por organizaciones de la sociedad civil e instituciones gubernamentales que demuestran que pertenecer a pueblos y comunidades indígenas es uno de los elementos de exclusión y marginación más relacionados con la discriminación en la ciudad. Un 93% de la población considera que existe discriminación hacia las personas indígenas (COPRED, EDISCDMX 2013). Cabe señalar que la discriminación hacia las personas indígenas no se limita a los señalamientos y críticas por su origen, costumbres, modos de hablar o vestir, sino también a la falta de oportunidades en todos los ámbitos, con énfasis en el ámbito educativo, cultural y el laboral. Pese a que la población indígena continúa en el primer sitio de los grupos en situación de discriminación, se redujo del 24% al 17.9% la percepción ciudadana sobre cuál es el grupo poblacional más discriminado en la CDMX (COPRED, EDIS-CDMX 2017).

La discriminación estructural es un factor que trae como consecuencia pérdida y no transmisión de conocimientos ancestrales, valores, cosmovisión, cosmogonía, lenguas, saberes, artes e instituciones comunitarias en contextos urbanos, que condicionan y limitan la vida plena de las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y no favorecen la reproducción de sus prácticas y formas de concebir la vida. En este sentido la ciudad tiene el compromiso de generar estrategias para combatir, prevenir y erradicar los prejuicios y la discriminación hacia las personas indígenas, así como asegurar la igualdad sustantiva de oportunidades para todas las personas y colectividades mediante la adaptación de las políticas de sus instituciones, programas y servicios, armonizándolas al ejercicio, promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos con pertinencia cultural.

En los últimos años se han hecho diferentes acciones de gobierno para fortalecer los derechos de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas, muestra de ello es el capítulo VII Ciudad Pluricultural en sus artículos 56°, 57° y 58° de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se contemplan derechos culturales, educativos, el derecho al desarrollo propio y a la comunicación, entre otros.

Pese a los esfuerzos realizados para fortalecer las identidades, los conocimientos y saberes indígenas no se han generado las condiciones para garantizar el acceso a los derechos culturales a través del uso de espacios públicos para la cultura y la inclusión social, tampoco se han impulsado procesos que favorezcan el desarrollo cultural comunitario a través del reconocimiento y revitalización de sus estructuras, sistemas, prácticas, conocimientos y lenguas.

Las personas indígenas no han tenido acceso al ejercicio de sus derechos para el uso de medios de comunicación en su lengua. Es necesaria una mayor cobertura para la capacitación en esta materia, la comunicación comunitaria es una demanda que los pueblos han exigido por décadas en diferentes latitudes. Es obligación del Estado fomentar el acceso a la operación, administración y conducción de medios de comunicación comunitaria propios para la reproducción y fortalecimiento de las manifestaciones culturales, de la identidad de los pueblos indígenas y originarios, de los bienes culturales patrimoniales y es una herramienta fundamental para la divulgación del conocimiento y ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades.

4.3.- Definición de la población objetivo y beneficiaria.

Población objetivo de la acción social: Personas indígenas residentes en la Ciudad de México, personas de pueblos y barrios originarios que busquen preservar y enriquecer los elementos que constituyan su cultura e identidad por medio de la divulgación de artes, artesanías, saberes, lenguas indígenas y en la producción de series radiofónicas, así como personas interesadas en esta población con residencia en la Ciudad de México.

Población que será beneficiaria por la acción social: Personas indígenas, de pueblos y barrios originarios, así como personas interesadas en esta población, residente en la Ciudad de México, que recibirá transferencias monetarias, o bien, que recibirá alguna atención directa vinculada a los servicios de talleres de esta acción, 20 ayudas económicas y 600 ayudas en servicios desglosado de la siguiente forma:

-Talleres de Artes, Artesanías y Saberes Indígenas. Tiene el objetivo de brindar servicios al menos a 350 personas en los 10 talleres que se impartirán en el Centro de la Interculturalidad, en predios de comunidades indígenas y en las jornadas culturales.

-Proyectos Radiofónicos. Beneficiará de manera indirecta al menos a 250 personas colaboradoras para la realización de los 120 programas de las series radiofónicas.

4.4.- Justificación y análisis de alternativa.

De acuerdo con la encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Ciudad de México hay 8 millones 918 mil 653 habitantes, de las cuales 8.8% se autoadscriben como indígenas, es decir, 785 mil; de las cuales 129 mil aún son hablantes de alguna lengua indígena, lo que representa 1.5% de la población total.

La población indígena en la Ciudad de México además de emplearse en el comercio de diversos rubros (gastronomía, artesanía, textiles), también se incorpora a espacios laborales, como la industria de la construcción, trabajo del hogar y de servicios. Sin embargo, estos espacios, se caracterizan por los altos niveles de desigualdad en salarios, prestaciones, malos tratos, hostigamiento y discriminación, lo cual atenta contra los Derechos Humanos de las personas indígenas.

Esta situación de desigualdad social en la que se encuentran las personas indígenas, obliga a las instituciones a implementar acciones o programas sociales que contribuyan a la visibilización y participación pública de estas comunidades, o en su caso fortalecer la participación de integrantes de las comunidades indígenas en las áreas del conocimiento, pintura, música, danza, escultura, arquitectura, gastronomía, entre muchos otros.

En razón de lo expuesto, desde la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), se implementará un proceso de participación y desarrollo de convivencias interculturales y pluriétnicas que tiene como objetivo fomentar el uso de la lengua, reproducción de conocimientos, radiodifusión y algunas prácticas culturales que buscan tener como resultado el paulatino abatimiento de la brecha de desigualdad, contribuir a la eliminación de la discriminación por razones étnicas y a la promoción de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas.

4.5.- Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Por las características y temáticas que abordan los talleres, esta es una acción social que tendría a bien articularse y/o coordinarse con los programas:

- a) Iniciación y formación en artes y oficios de la red de Faros, investigación, documentación y sistematización de saberes culturales.
- b) Desarrollo Cultural Comunitario e Inclusión Social: Intervención y desarrollo artístico.
- c) Capital Indígena: Pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas y migrantes de la Secretaría de Cultura. Sin embargo, como primer año la acción social estará a cargo únicamente de la SEPI.

Además podría articular esfuerzos con el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas para la implantación de la acción social CAMI (Casa de la Mujer Indígena) en la cual podría brindarse trabajo organizativo y de apoyo mutuo entre mujeres indígenas.

4.6. Participación Social.

Los mecanismos de participación social se contemplan en la colaboración y cooperación participativa de los asistentes en las dinámicas de los talleristas y producciones radiofónicas, generando espacios de reflexión, análisis y problematización

sociocultural de los contenidos a abordar; promoviendo la difusión y replica de los talleres y temáticas en los espacios comunitarios de las personas beneficiadas.

5. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General:

Difundir, promover y fortalecer los conocimientos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, además de contribuir a la cultura de la paz y no discriminación, a través de talleres y producciones radiofónicas, realizados por personas integrantes de los mismos.

Objetivos específicos:

A) Establecer una radio por internet que divulgue y promocioe los valores culturales y artísticos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; así como la cosmovisión que los componen.

B) Facilitar la divulgación de los saberes, conocimientos, artes y artesanías de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; a través de talleres impartidos preferentemente a población indígena en el segmento de niñas, niños y adolescentes, preferentemente en el Centro de la Interculturalidad, y en comunidades, pueblos y barrios con población indígena.

6. Metas.

Metas Físicas

Talleres de artes, artesanías y saberes indígenas.

Se brindarán 10 apoyos económicos en 4 ministraciones a talleristas que llevarán a cabo al menos 24 horas semanales de colaboración, más 2 jornadas culturales al mes, incluyendo fines de semana, para personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, impartiendo talleres de los siguientes temas y conceptos:

Temas y conceptos.
Artesanías: telares, cerámica, cerería, talabartería, textiles, cartonería, etc.
Artes: música tradicional indígena, danzas, pintura y escultura con perspectiva indígena, creación literaria, etc.
Saberes: cocina y panadería tradicional, medicina indígena, transformación de productos.

La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas realizará una valoración respecto a la pertinencia de otros temas y conceptos no contenidos en la presente, cuya realización sea viable en el Centro de la Interculturalidad de la Ciudad de México preferentemente, así como en comunidades, pueblos y barrios con población indígena, considerando la disponibilidad de recursos.

El apoyo otorgado comprende \$24,960.00 (veinticuatro mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de apoyo económico al facilitador o talleristas, así como para sufragar los gastos correspondientes a la adquisición de los materiales necesarios para la realización del taller.

Proyectos Radiofónicos.

Se brindarán 10 apoyos económicos en una ministración de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la producción de series radiofónicas de 12 programas de radio de 57 minutos efectivos, cada programa, los cuales deberán entregarse en el periodo de julio a noviembre del presente año.

7.- Presupuesto.

Esta acción social tiene un presupuesto de \$1, 498,400.00 (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que serán distribuidos de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	META	MONTO
Talleres de Artes, Artesanías y Saberes Indígenas.	\$998,400 (novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)	10 apoyos económicos para personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, que impartan talleres de divulgación y promoción	4 ministraciones de \$24,960.00 (veinticuatro mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).
Proyectos Radiofónicos	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.)	Se brindarán 10 apoyos económicos para la producción de series radiofónicas de 12 programas de 57 minutos efectivos.	1 ministración de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

8.- Temporalidad.

Talleres de artes, artesanías, y saberes indígenas: Cuatro meses.

Proyectos radiofónicos: Cinco meses.

9.- Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

9.1.- Requisitos de acceso.

A) Talleres de artes, artesanías y saberes indígenas.

Deberán contar con los siguientes requisitos:

1. Integrante de pueblos y barrios originarios o de comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, de preferencia que tengan comprensión y/o expresión en su lengua indígena.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Presentar RFC y CURP
4. Tener disponibilidad de 24 horas semanales de lunes a domingo.
5. Tener experiencia comprobable e interés en el trabajo comunitario con población indígena y evidencias (fotográficas, constancias, diplomas, actas de asamblea y cartas de recomendación).
6. Tener experiencia comprobable en alfabetización, sobre todo con población indígena.
7. Comprobar dominio de habilidades artísticas, del saber u oficio del taller que pretende impartir.
8. Capacidad empática con niñas, niños, jóvenes y mujeres, preferentemente.
9. No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local, federal, estatal o alcaldía de la Ciudad de México.
10. No ser beneficiario ni solicitante de otro apoyo económico de la misma naturaleza.
11. No tener adeudo derivado de su participación en algún programa social, actividad institucional o línea de acción de la extinta SEDEREC.

A.1) Requisitos para personas interesadas en asistir a los talleres:

El público en general puede inscribirse a los talleres, cabe señalar que se dará prioridad a niñas, niños, adolescentes y personas adultas de comunidades indígenas y de pueblos y barrios originarios. (Estará sujeto a disponibilidad).

Las personas interesadas en tomar los talleres deberán presentar la siguiente documentación para su inscripción:

- Identificación con fotografía.
- CURP.
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.

B) Proyectos radiofónicos.

Deberán contar con los siguientes requisitos:

1. Ser reconocido y avalado como integrante de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México por una autoridad tradicional comunitaria.

2. Ser mayor de 18 años

3. Tener o contar con experiencia en la producción de materiales de comunicación en audio, audiovisuales, impresos y de Internet en lengua indígena o bilingüe.

4. Integrar un expediente con cada uno de los siguientes documentos:

Copias fotostáticas de los siguientes documentos del comunicador indígena y en el caso de organización indígena, del representante: identificación oficial, copia de comprobante de domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Causantes (RFC).

Currículum vitae del solicitante, o en su caso, resumen de actividades realizadas por la organización o asociación indígena, relacionadas a la producción de audio, video, impresos e Internet, proyecto de capacitación con listado posibles participantes en el curso. Se deberán incluir demos o pruebas documentales que demuestren la capacidad del solicitante.

En el caso de las producciones, carta compromiso en la que se autorice a la SEPI a difundir sin costo para éste el resultado final del proyecto.

5. Entregar material demostrativo de la experiencia del solicitante, según el concepto de apoyo.

6. Título, presentación, objetivos, justificación, temática (así como el plan de trabajo con cronograma).

7. No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local, federal, estatal o alcaldía de la Ciudad de México

8. No ser beneficiario ni solicitante de otro apoyo económico de la misma naturaleza

9. No tener adeudo derivado de su participación en algún programa social, actividad institucional o línea de acción de la extinta SEDEREC

Procedimiento de acceso.

Solo podrán participar hombres y mujeres mayores de 18 años que cumplan con el perfil indicado para la modalidad en la que deseen participar y que cumplan con los requisitos de acceso. Las personas interesadas podrán solicitar su ingreso sólo a una y deberán acudir en los siguientes 10 días hábiles posteriores a la emisión de los presentes Lineamientos, con la siguiente documentación, en original y copia:

- 1.-Solicitud de acceso debidamente llenada (será proporcionada al momento del registro).
- 2.-Carta bajo protesta de decir verdad de que no desempeña algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal, municipal o alcaldía de la Ciudad de México (será proporcionada al momento del registro).
- 3.-Carta bajo protesta de decir verdad de que no es beneficiario de otro apoyo económico de la misma naturaleza (será proporcionada al momento del registro).
- 4.- Carta bajo protesta de decir verdad que no tiene adeudo derivado de su participación en algún programa social, actividad institucional y/o línea de acción de la extinta SEDEREC.
- 5.- Identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 6.- Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- 7.- Comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a tres meses anteriores a la presentación de la solicitud (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia).
- 8.- Currículum vitae y documentos probatorios.
- 9.- Comprobante de último grado de estudios (certificado, título, cédula, según aplique).
- 10.- Evidencias de experiencia en el trabajo comunitario con población indígena (fotografías, constancias, diplomas, actas de asamblea, cartas de recomendación).
- 11.- Proyecto para realización del taller o proyecto, según aplique.
- 12.- Documentos probatorios del cumplimiento de todos los requisitos.

El acceso a esta acción social se realizará ante la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas (DEDI), presentando los requisitos completos. Las solicitudes procederán solo si el proyecto es evaluado positivamente con el impacto que su proyecto genere en la vida de las comunidades indígenas en cuanto a la organización, participación de hombres y mujeres de distintas edades, fortalecimiento de la identidad y cosmovisión indígena, es decir, que cumpla con los objetivos de estos lineamientos.

9.2.- Criterios de elegibilidad.

Una vez que se realice el registro de solicitantes, recepción de documentos y aplicación de instrumentos para la evaluación, la SEPI, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, y con apoyo de mesas de trabajo determinará quienes cumplen con los requisitos y documentación completa para que, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Ejecutiva se realice la correspondiente evaluación de solicitudes y posteriormente se efectúe un dictamen por parte del Subcomité del Comité Técnico Interno (CTI) de la SEPI. Serán de aprobarse las solicitudes que obtengan 80 puntos o más en su evaluación, se priorizará los puntajes más altos.

Posteriormente, se procederá a publicar el listado de personas beneficiarias de la acción social en la página electrónica, redes sociales de la SEPI y en los estrados de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas.

Las actividades que desarrollarán las personas seleccionadas para colaborar en la implementación de la presente acción social estarán bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas con apoyo de las áreas operativas en las que se incorporarán las y los beneficiarios.

Los datos personales de las personas beneficiarias de la acción social y la información adicional generada y administrada, se registrarán por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, de acuerdo con los artículos 38 de la LDSDF, y 60 de su reglamento, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y trámites que se realizan en el marco de esta acción social son gratuitos. Se convocará a las personas participantes o beneficiarias de la acción social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, capacitaciones, encuentros o foros sobre diversos temas asociados con derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, igualdad sustantiva e interculturalidad, además, se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas.

Supervisión y control.

Como primera actividad después de su incorporación a la acción social, la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas convocará a las personas beneficiarias a participar en un taller para recibir orientación sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieran al participar.

En los casos en los que se suscriba convenio, compromiso de ejecución, carta compromiso u otro instrumento jurídico para el otorgamiento de la ayuda correspondiente, se dará acompañamiento, seguimiento y monitoreo, en los tiempos y formas que se establezcan en dicho instrumento, hasta su conclusión.

10.- Difusión.

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes emitirá y hará públicos los Lineamientos de esta acción social a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de la SEPI (<https://www.sepi.cdmx.gob.mx>) y en redes sociales.

Registro:

El registro de solicitantes y la recepción de documentos se realizará en la ventanilla de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, ubicada en Avenida Fray Servando No.198, 2° Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono 51283800 ext. 6550.

El periodo de recepción de solicitudes será a partir del día hábil siguiente de la publicación de los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, hasta agotar la suficiencia presupuestal; en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

11. Padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

La SEPI, a través de la DEDI, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía, ordenado alfabéticamente e incorporado en el —Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social haya diseñado para la versión pública. En donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía, se precisará el número total de beneficiarios y beneficio otorgado.

12. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

Las personas solicitantes que consideren que su derecho al acceso fue vulnerado o fueron víctimas de discriminación durante el proceso de ingreso o selección podrán presentar su queja o inconformidad ciudadana.

Ante procesos para interponer quejas por parte de las personas solicitantes o beneficiarias de esta acción social, la SEPI garantizará un trámite ágil y expedito, de acuerdo a lo señalado en la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. En su caso, podrá preparar un mensaje detallando la situación de inconformidad, motivos, contexto, crónica de hechos, nombres de las personas involucradas, relación de cada una de ellas con esta acción social, con el apoyo recibido o por recibir, detallar fechas en que ocurrieron los hechos, precisar nombre de la acción social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, folio de solicitud o cualquier otra información que resulte relevante.

Se debe tener a la mano nombre completo y datos de contacto de quien ingresará la queja. Podrá ser por medio escrito: impreso o manuscrito dirigida a la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, debe indicar nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja, se puede ingresar en el módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, personalmente o vía postal o bien a través de mensaje escrito en línea a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja para este caso ingresar en el portal oficial de la Secretaría, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet o por medios de sus redes sociales. O bien, se puede presentar de manera oral, donde se debe brindar la información suficiente para su atención y respuesta, se puede llamar vía telefónica o acudir personalmente al módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría.

La atención y seguimiento de la queja dependerá de la naturaleza de la misma y, en caso de ser procedente, será responsabilidad en primera instancia de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas. Se podrá tener una respuesta inmediata, o bien, el caso podrá ser turnado a las áreas técnico-administrativas correspondientes, involucradas en los procedimientos de acceso e instrumentación de esta acción social, para su atención y respuesta, de acuerdo a lo señalado en la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Se notificará al remitente de la queja tal resolución.

Cuando la persona quejosa considere que no fue atendida su inconformidad por parte de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas y cuenta con los recursos legales y administrativos podrá recurrir ante el Órgano Interno de Control en la SEPI y presentar queja por considerarse indebidamente excluida de esta acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a esta acción social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México; o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla para su debida investigación a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de cualquiera de las actividades de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 01800 433 2000.

13. Evaluación y monitoreo.

Los indicadores de esta acción social están basados en la Metodología de Marco Lógico. La unidad responsable es la DEDI.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Contribuir a la generación y apertura de espacios comunitarios para el fortalecimiento de los	Número de espacios generados y/o habilitados	Sumatoria de espacios comunitarios que contribuyan	Anual.	Incrementar el número de espacios comunitarios que fortalezcan	Informes de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas.

	conocimientos y saberes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, así como a la cultura de la paz y la no discriminación.	desde el ámbito comunitario para la transmisión y reproducción de conocimientos y saberes indígenas así como el derecho de comunicación para la divulgación de los Derechos.	a la reproducción y difusión de actividades y Derechos para el fortalecimiento de los sistemas normativos de las comunidades y pueblos a través de los conocimientos y saberes indígenas.		los conocimientos y saberes indígenas, así como el derecho de comunicación de personas de pueblos y barrios originarios y comunidades.	Expedientes. Listas de asistencia. Material fotográfico. Relatorías.
Componente	Talleres de Artes, Artesanías y Saberes Indígenas.	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes indígenas que asisten a los talleres.	Número de niñas, niños y adolescentes indígenas que asisten a los talleres (n). Entre el número total de las personas que asisten a los talleres (N). Por 100.	Anual	Incrementar el número de niñas, niños y adolescentes indígenas que asisten a los talleres.	Informes de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas. Listas de asistencia. Material fotográfico.
Componente	Proyectos Radiofónicos.	Porcentaje de proyectos aprobados que promueven la cosmovisión indígena y de pueblos originarios.	Número de proyectos aprobados que promueven la cosmovisión indígena y de pueblos (n). Entre el núm. total de proyectos ingresados (N). Por 100.	Anual	Incrementar el número de proyectos aprobados que promueven la cosmovisión indígena y de pueblos.	Informes de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas. Expedientes. Listas de asistencia. Material fotográfico.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 17 de octubre de 2019.

(Firma)

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO
SECRETARIA